



SELIO CUARTO, VENTURA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN
TAY TRES.

termino que se enalare qualquiera
las personas y bienes que seayan
presen en el Sordo de Vexentiam. Com
No se fende a cada un de los pones non bre
Correccion que les viene del Mal Sordo
La mayor abundam. Suplica a su. al
Gov. que echo la referida publicacion
por correccion, se fixen edictos o pape
en las esquinas y queros pu. que lue
gan las mismas correcciones y exco
rias que los queros que se oieren, las
mismo para la mayor puntual y conform
observancia al mandado por su Mag.
Suplica a el S. Gov. de pro bi denia para
que seayan con puntual estricto al
tam. de todos los moros solteros de la
edad que se referida, y de los solteros
que tubieren casa poblada, Casados y viudos
sin hijos, y viudos y Casados con ellos, de en
lida la proporc. echo para la villa, Desp. que
como en la referida y conforme a lo que
Mag. Manda en sus Reales Ordenes, se
Cure todo como para la villa de Segide.